



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 005-2024/CACTBI

Baños del Inca, enero 24 de 2024

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

VISTOS:

Carta N° 002-2024-UPP/CTBI de fecha enero 17 de 2024, Informe N° 008-2024-GIRS-UACP/CTBI de fecha enero 18 de 2024, Carta N° 022-2024-G/CTBI de fecha enero 19 de 2024, Memorandum N° 029-2024/CACTBI de fecha enero 22 de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su Reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de Baños del Inca por lo que resultan válidas las cesiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, que regula el Sistema Nacional de Abastecimiento, establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se establece que a través de la Cadena de Abastecimiento Público, se busca alcanzar la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones – PAC;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, establece que el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

 Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; además el numeral 6.3. del referido artículo se establece que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, tal como lo señala el numeral 6.1., de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD;

Que, mediante Carta N° 002-2024-UPP/CTBI, de fecha enero 17 de 2024, se remite el cuadro de necesidades y Presupuesto Institucional Aprobado (PIA) 2024, aprobado con Resolución de Presidencia N° 001-2024/CTBI, de fecha enero 05 de 2024, a las diferentes áreas y sub-áreas;

Que, mediante Informe N° 008-2024-GIRS-UACP/CTBI, de fecha enero 18 de 2024, solicita la aprobación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, del Complejo Turístico Baños del Inca, para el año fiscal 2024;

Que, mediante numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, se establece que el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA. Asimismo, en su numeral 7.5.1, precisa que el registro y publicación en el SEACE de la información del PAC se realiza a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC;

Que, mediante carta N° 022-2024-G/CTBI, de fecha enero 19 de 2024, el Gerente del Complejo Turístico Baños del Inca, solicita al Comité de Administración del Complejo la aprobación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2024;

Que, mediante Memorandum N° 029-2024/CACTBI, de fecha enero 22 de 2024, en sesión ordinaria de la misma fecha y, visto la documentación ACUERDAN: Aprobar el PAC para el año fiscal 2024 del Complejo Turístico Baños del Inca;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 7.3.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones, el Plan debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Con el visado del responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad de Planificación y Presupuesto, y del Jefe del Área de Asesoría Jurídica,

 Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

POR TANTO:

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones" aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y su modificatoria aprobada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; Resolución de Presidencia N° 001-2024/CTBI, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos Correspondientes al año fiscal 2024 del Complejo Turístico Baños del Inca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC del Complejo Turístico Baños del Inca, correspondiente al año fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Descripción	Tipo de Selección	Objeto	Valor Estimado (En Soles)	Mes Programado	Fondo Financiamiento
1	"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA TRABAJADORES DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA"	Adjudicación Simplificada – Procedimiento Electrónico	Bien	104,819.00	Febrero	09 – Recursos Directamente Recaudados

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la responsable de Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCER. - ENCARGAR, a la Unidad de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Complejo Turístico Baños del Inca.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Gerencia
3. Oficina de Planificación
4. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Jaime Mantilla Silva
PRESIDENTE

Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe